

4180

DECRETO N°:

TEMUCO: 23 NOV 2022

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, con fecha 15 de noviembre del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "CONSTRUCCIÓN COBERTIZO METALICO BODEGA DE FARMACIA CESFAM LABRANZA", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, con fecha 15 de noviembre del 2022.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$13.397.466(trece millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

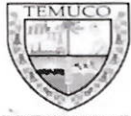


MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista.
- Oficina de Partes

2594402



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN COBERTIZO METALICO BODEGA DE FARMACIA CESFAM LABRANZA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA.

En Temuco, a 15 de noviembre del 2022 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA.**, en adelante también denominada "**La Contratista**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 76.297.616-1, representada por don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, Pasaje Getsemaní N°0337, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 843 de fecha 21 de septiembre del 2022, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 273-2022: **CONSTRUCCIÓN COBERTIZO METALICO BODEGA DE FARMACIA CESFAM LABRANZA.** Por decreto Alcaldicio N°1033 de fecha 02 de noviembre del 2022, la propuesta referida fue adjudicada a la contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN COBERTIZO METALICO BODEGA DE FARMACIA CESFAM LABRANZA.** Los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la contratista se desarrollarán cumpliendo estrictamente Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°273-2022.

2591247



TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$13.397.466 (trece millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.

El precio del contrato se pagará en 2 estados de pagos de acuerdo avance real, previa acta de recepción conforme, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a las facturas presentadas por el contratista, debidamente visada por el depto. de salud, de acuerdo a lo indicado en el art. 17 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA.

El plazo de ejecución será de 30 días hábiles, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° 95618WEB de FINFAST S.A.G.R., por la suma de \$669.873 (seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio 09 de noviembre del 2022 y termino 15 de mayo del dos mil veintitrés.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 18 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal del referido artículo.



OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de Don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, consta en Certificado de Personería de fecha 4 de noviembre del 2022, del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Temuco Humberto Toro Martínez. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA
En rep. **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**



AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//